DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 29 de Diciembre de 1905 — TOMO I – Núm. 89

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE DICIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Costa, Roosen, Lezama, Terra, Muró, Samacoitz, Freire (don Tulio), Ponce de León (don Luis), Viera, Areco, Navarrete, De Herrera, Semblat, García (don Luis I.), Rivas, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Cabral, Albín, Iglesias Canstat, Accinelli, Rodríguez Larreta, Olivera (don Lauro A.), Canfield, Devincenzi, Olivera (don Félix A.), Oneto y Viana, Vidal (don Blas), Quintana (don Julián), Cortinas, Fleurquin, Lussich, Sosa, Sudriers, Casaravilla y Vidal, Pérez Olave, Canessa, Quintana (don Alberto S.), Borro, Vidal (don Alfredo), Suárez, Enciso y Martínez, faltando con aviso los señores García (don Bernardo), Massera, Brito, Guillot, Rodríguez (don Gregorio L.), Castro, Arena, Icasuriaga, Freire (don Román), Stirling, Tiscornia, Lenzi, Pelayo y Paullier; con licencia los señores: Otero, Fernández, Lacoste, Travieso y Barbaroux, y sin aviso los señores: Berro, Borrás, Vásquez Acevedo, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Carvalho Lerena, Magariños-Veira, Mora Magariños, Manini Ríos y Saldaña.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

Va á darse lectura de una petición suscripta por varios señores diputados, que ha recibido la Mesa.

Se lee lo siguiente:

«Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

«Solicitamos de usted se sirva citar á la Honorable Cámara para sesión extraordinaria en el día de mañana á la hora de costumbre, con el objeto de terminar la segunda discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

«Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.

Alberto S. Quintana.
Carlos Oneto y Viana.
Adolfo H. Pérez Olave.
Julio Muró (hijo).
Feliciano Viera.
Luis Ignacio García (hijo)».

—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión con el objeto que se indica en la petición de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las actas de las sesiones anteriores.

(Se leen las de las sesiones 42.ª, 43.ª y 44.ª Extraordinarias).

—Hay el acta de una sesión sin número. Si no hubiera oposición se suprimiría su lectura.—(Apoyados).

Están á consideración de la Honorable Cámara las actas leídas.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban las actas leídas y la de la sesión sin número.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da cuenta de lo siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo, adjuntando con antecedentes un proyecto de ley por el que se crea la Escribanía de Marina».

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa—Como el asunto por el cual se ha convocado á la Honorable Cámara no nos llevará seguramente todo el tiempo reglamentario, y á fin de aprovechar precisamente esta sesión para continuar ocupándonos de la orden del día, que está compuesta de asuntos en general urgentes é importantes, yo haría moción para que, después de terminada la discusión de la ley de Contribución Inmobiliaria, se continuara con los asuntos que están en la orden del día...—(Apoyados).

—... que estaban en la orden del día de la sesión del 22.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Señor Rivas—Hace ya largo tiempo, señor presidente, que la Comisión de Fomento se adhirió á una moción del señor diputado Barbaroux por la cual se pedía que el proyecto de «Colonia Ensayo» de los señores diputados Arena y Canessa pasara nuevamente á Comisión para que ésta uniformara opiniones.

La Comisión creyó que, con la base del artículo presentado, podría armonizar opiniones y facilitar después la discusión del asunto en Cámara; pero no ha sucedido así, señor presidente: se ha reunido varias veces y sus miembros conservan la misma opinión que al principio.

Así es; yo pongo este hecho en conocimiento de la Honorable Cámara,—manifestando además que la mayoría de la Comisión sostiene el proyecto tal cual fué presentado por los señores diputados Arena y Canessa.

Hago presente esto á la Mesa para que se sirva incorporarlo á la orden del día en la oportunidad que considere conveniente.

Señor Presidente—Lo tendrá presente la Mesa, considerando la manifestación del señor diputado Rivas como informe verbal de la Comisión.

Señor Areco—Hay que ponerlo en primer término en la próxima orden del día, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión el artículo 16 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

A este artículo propuso una enmienda el señor diputado Ponce de León (don Luis), para que se suprimiera la frase—*«y cuyo reclamo no hubiera sido resuelto en años anteriores.»*

Señor Ponce de León (don Luis)—Insisto en la moción que formulé en la sesión anterior; pero, no ya por no encontrar claro el artículo, sino por encontrar que esta limitación se halla en contradicción con el texto del artículo 24.

Este artículo dice así: «Los propietarios que en los últimos seis años hayan reclamado del aforo legal, podrán seguir abonando el impuesto de acuerdo con el avalúo que hubiesen obtenido, salvo los Departamentos (yo diría: *«salvo las zonas»*) en que se han aumentado los aforos, en cuyo caso los propietarios que se consideren perjudicados harán uso de los derechos que les acuerda el artículo 16.»

Quiere decir, pues, que hay propietarios que pueden encontrarse perjudicados por el aforo establecido *cuyos reclamos han sido resueltos en años anteriores*; y que sin embargo pueden ahora volver á reclamar.

De manera que creo que realmente huelgan en el artículo 16 las palabras que he pedido que se eliminaran.

Nada más tengo que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa está habilitada para hacer saber á la Honorable Cámara que el señor Ministro de Hacienda acepta la supresión propuesta por el señor diputado Ponce de León (don Luis).

Si no hubiera oposición se votará el artículo 16 con la supresión propuesta por el señor diputado Ponce de León (don Luis).

Si se aprueba el artículo indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 25.

Señor Ponce de León (don Luis)—Consecuente con lo que acabo de manifestar, creo que aquí debía sustituirse la palabra *Departamentos* por la de *zonas*.

Donde dice: *«salvo los Departamentos* en que se han aumentado los aforos», yo pondría:—*salvo las zonas*,—porque si bien se han aumentado los aforos en todos los Departamentos, hay zonas donde no se han aumentado y aún hay algunas pocas donde han sido disminuidos. En estos casos no tendrían por qué los propietarios pedir nuevos avalúos.

A eso es á lo que se refiere el artículo.

Yo creo que la Comisión de Hacienda aceptará esta modificación de poner *zonas* en lugar de *Departamentos*.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta la modificación?

Señor Vidal (don Blas)—Parece que no perjudica, pero la Comisión de Hacienda no ha sido consultada aún, y no puedo expresar sino mi opinión individual.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero si me permite el señor miembro informante, debo hacerle presente que, quedando en la forma en que está, este artículo es completamente inútil.

Señor Vidal (don Blas)—En mi opinión individual, queda mejor cambiando la palabra *Departamentos* por la de *zonas*.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría el artículo 25 con la enmienda propuesta por el señor diputado Ponce de León (don Luis).

Léase en esa forma.

Se lee:

«Artículo 25. Los propietarios que en «los últimos seis años hayan reclamado «del aforo legal, podrán seguir abonando «el impuesto de acuerdo con el avalúo «que hubiesen obtenido, salvo las zonas «en que se han aumentado los aforos, en «cuyo caso los propietarios que se consideren perjudicados harán uso de los de«rechos que les acuerda el artículo 16».

Si se aprueba este artículo. Los señores por la afirmativa, en pie.-(Afirmativa).

Léase el artículo 25 del proyecto que pasa á ser 26.

Se lee:

«Artículo 26. Destínase á las obras de «vialidad, en cada Departamento, el pro«ducto del 1 °/oo de cuota contributiva del «mismo Departamento, que determina esta «ley, con prescindencia del medio por mil «adicional destinado á atender el servicio «del Empréstito de Vialidad y Obras Pú«blicas.

«Cuando este porcentaje sea inferior á «la suma de que han disfrutado los De«partamentos en el ejercicio económico «de 1902-1903, el Poder Ejecutivo cubrirá «la diferencia de rentas generales.

«Regirá para la inversión de estos fon«dos lo dispuesto en el artículo 14 de la «Ley de Patentes de Rodados, dictada «para el ejercicio de 1902-1903.

«Las Administraciones de Rentas pon«drán ese producto semanalmente, dando «cuenta á la Dirección del ramo, á dispo«sición de las Juntas respectivas, que lo «depositarán á su orden en el Banco de «la República ó sucursal.

«A los efectos de ésta disposición, la Di«rección de Impuestos Directos comuni«cará á las Administraciones respectivas «las recaudaciones que efectúe de acuer«do con lo establecido en el artículo 8.º.»

—En discusión particular.

Señor Accinelli—Dispone este artículo, señor presidente, que el 1 °/oo de cuota contributiva de cada Departamento será destinado exclusivamente á obras de vialidad; es decir, que limita las facultades de las Juntas en cuanto á disponer de la cantidad que resultase de ese porcentaje.

Es sabido, señor presidente, que las Juntas de campaña están completamente escasas de recursos,—á extremo tal de que, en muchas ocasiones, se ven en absoluta imposibilidad de atender aquellos servicios urbanos más urgentes y reclamados por las necesidades de la población, llegando algunas de ellas hasta encontrarse en serios apuros para pagar simplemente sus presupuestos.

En mérito de estas consideraciones, voy á proponer á la Honorable Cámara se sirva aceptar en este artículo la siguiente modificación: «el 1 por mil de cuota contributiva, destinado á vialidad no tendrá absolutamente ese destino, sino que el 25 °/o del 1 por mil se dejará para que las Juntas puedan disponer de él en mejoras y reparaciones urbanas».

El artículo, según mi moción, quedaría redactado en su principio así:

«Art. 26. Las Juntas Económico-Admi«nistrativas dispondrán del 1 °/oo de la «Contribución Inmobiliaria, destinando por «lo menos el 75 °/o del producido, á obras «de vialidad departamental y el 25 °/o res«tante podrá ser destinado á mejoras en «las ciudades y pueblos.»

Señor Roxlo—*Y lo restante*, porque sino holgarían las palabras *por lo menos*; y lo restante del 75 °/o....

Señor Accinelli—Bueno:

«....y el resto podrá ser aplicado á «mejoras en las ciudades y pueblos.»

(Se lee el artículo en esta forma.)

—Con las breves palabras pronunciadas al principio, dejo fundada la moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—La Mesa debe hacer una observación al señor diputado.

Cree posible conservar esta frase: *en cada Departamento*—tal como está en el artículo 25 originario: porque en esa forma se procede hoy: cada Departamento tiene el 1 °/oo de la cuota contributiva.

Señor Accinelli—Pero destinado á obras de vialidad.

Señor Presidente—La frase que la Mesa recuerda al señor diputado que habría conveniencia en conservar, es: *en cada Departamento.*

Señor Accinelli—Sí; en cada Departamento.

Señor Presidente—El señor diputado, en su modificación, suprime esa parte del artículo, que habría conveniencia en mantener.

Señor Accinelli—Es una omisión que he padecido al redactar la nueva forma: en cada Departamento, tiene que ser.

Señor Areco—Yo declaro, señor presidente, que voy á votar la moción del señor Accinelli, siempre que eso no esté establecido ya por el artículo 25.

Yo tengo una reminiscencia, que me autoriza á creer que esta referencia se hace en el inciso 3.º de la disposición del artículo 14 de la Ley de Patentes de Rodados. Dice lo mismo: el 25 °/o debe aplicarse á obras de vialidad urbanas; y el 75 á obras de vialidad rural.

Señor Rivas—Es la forma de aplicación de los fondos destinados á vialidad, lo que reglamenta la Ley de Rodados; y es la referencia á este artículo 14...

Señor Areco—No: la Ley de Rodados se refiere á los fondos de la Ley de Rodados.

Señor Rivas—Pero es á la forma de aplicación, con intervención de determinadas oficinas, con la aprobación del Poder Ejecutivo, con los planos de vialidad...

Señor Soudriers—Ya el 25 °/o, que indica el doctor Areco, está establecido. Tiene razón.

Señor Areco—Yo, señor presidente, para concluir, iba á solicitar de la Mesa que, para aclarar esa duda, hiciera dar lectura al artículo 14 de la Ley de Patentes de Rodados.

Señor Muró—Yo tengo aquí la Ley, y podría satisfacer al señor diputado, si me permite una interrupción.

Señor Presidente—El señor diputado Muró va á dar lectura del artículo.

Señor Muró—Efectivamente el doctor Areco tiene razón: el 3er. inciso del artículo 26, que se acaba de leer, se refiere al artículo 14 de la ley de Patentes de Rodados, que establece lo siguiente:

«Las Juntas Económico-Administrati«vas, con excepción de la de Montevideo, «podrán invertir el 25 °/o de sus rentas de «rodados, en la compostura y conserva«ción de las calles de sus respectivas ciu«dades, villas ó pueblos.

«El 75 °/o de la renta restante será in«vertido exclusivamente en composturas «y conservación de pasos y caminos na«cionales...»

Señor Areco—Después de la lectura que acaba de hacer el señor diputado Muró, yo he terminado.

Es inútil votar la enmienda del señor diputado Accinelli, desde que ya está establecido en la ley,—á menos que el doctor Accinelli quiera que este 25 °/o no se destine á obras de vialidad urbana, sino á otras obras...

Señor Rivas—Para mejoras locales.

Señor Areco—...Entonces, cabría la enmienda,—para mejoras locales.

Señor Accinelli—Era precisamente lo que iba á explicar una vez que terminara el doctor Muró; que la intención de mi moción iba hasta allí,—hasta permitir que las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos invirtieran en las mejoras de las ciudades, villas y pueblos de cada uno de ellos, ese 25 °/o: sin obligarlas precisamente, á destinarlo á obras de vialidad.

Puede ocurrir á las Juntas Económico-Administrativas, como he tenido ocasión de observar, por ejemplo, que era necesario demoler una casa, un edificio ruinoso,

que estaba amenazando al transeunte. En verdad, había quien discutía si la Junta podía echar mano de los fondos, de estos recursos que les daban las patentes de rodados, para aplicarlos á ese fin.

La necesidad de realizar una obra de desagüe: otro ejemplo.

Ocurre frecuentemente también, que en los pueblos y ciudades del interior aparece una enfermedad contagiosa, y las Juntas están completamente faltas de toda clase de recursos para proporcionar los primeros y más urgentes cuidados y auxilios.

Los reclaman á Montevideo, y mientras vienen las comunicaciones y vuelven las respuestas y los fondos, resulta, en muchas ocasiones, que perece más de un vecino de la población, pobre, generalmente,—que abundan mucho en esas ciudades y villas,—por falta material de recursos, porque las Juntas no tienen con qué atenderlos; y con este 25 °/o, estarían en lo posible esas corporaciones habilitadas para atenderlos y evitar los males consiguientes. Esto por otra parte, redunda en beneficio de todos; en beneficio de los mismos que pagan la contribución territorial,—pues es sabido que muchos de estos mismos, la generalidad de ellos, poseen sus casas y las de sus familias en los pueblos, ciudades ó villas de los Departamentos respectivos, donde suelen buscar la educación y enseñanza de sus propios hijos y allegados.

Señor Areco—Si me permite, voy á concluir el pensamiento.

Siendo así y estando de acuerdo con las ideas fundamentales que informaron la presentación del artículo sustitutivo del doctor Accinelli, yo le pediría á este honorable colega que modificara su moción en el sentido de dejar tal como están los dos incisos del artículo 25—que pasa á ser 26—y suprimir este inciso 3.° que dice:

«Regirá para la inversión de estos fon-
«dos lo dispuesto en el artículo 14 de la
«ley de Patentes de Rodados, dictada para
«el ejercicio de 1902-1903.»

En vez de esto, establecer sencillamente así:

«El 75 °/o de estos fondos, por lo menos,
«se invertirá en mejoras de vialidad rural,
«y el resto en mejoras urbanas.»

Así está contemplado el pensamiento...

Señor Rivas—Habría que suprimir la palabra *vialidad*.

Señor Areco—... y se realizan los deseos del señor diputado Accinelli.

¿Acepta el señor diputado Accinelli?

Señor Accinelli—Con mucho gusto.

Señor Canessa—Bueno: pero con intervención de las Oficinas Técnicas de que habla el artículo 14.

Señor Areco—Se le puede agregar.

Señor Rivas—Yo sostengo, señor presidente, que hay un error en la interpretación del doctor Areco; respecto del tercer inciso del artículo 25.

El inciso este, al referirse á la ley de Patentes de Rodados, no se refiere á las cantidades que se van á invertir...

Señor Areco—Pero si lo ha leído el doctor Muró.

Señor Rivas—Precisamente es otro error del doctor Muró.

Señor Muró—No es error.

Señor Rivas—Es el artículo 14 el que debe leer el doctor Muró, que establece que las obras de vialidad deberán sujetarse á determinadas formalidades; que el plan deberá formularlo la Junta de acuerdo con la Inspección Técnica, y someterlo á la aprobación superior.

Es á esto, á lo que debe referirse....

Señor Muró—Una cosa es el porcentaje destinado á obras de vialidad rural y otra cosa....

Señor Ponce de León (don Vicente)—El doctor Areco suprime el inciso 3.°...

Señor Rivas—No debe suprimirse, porque regula el procedimiento.

Señor Areco—Bueno: acepte la modificación; y así, de estos fondos, el 75 °/o se destinará á obras de vialidad rural; y el resto, para mejoras urbanas, debiendo sujetarse á la disposición del artículo 14 de la ley de Patentes de Rodados en cuanto sea pertinente, y así está contemplado todo y no discutimos más.

Señor Vidal (don Blas)—La modificación debe hacerse en el inciso 1.° del artículo 26.

Señor Areco—La Mesa podría redactar el artículo.

Señor Muró—Cuando se trató este asunto en la Comisión de Hacienda—de la que tengo el honor de formar parte—declaro que con la cuestión de los aforos, que era sumamente complicada y que dió lugar á muchas discusiones en varias sesiones de la Comisión, se me pasó hacer la indicación que pienso hacer ahora respecto de este artículo; pero no estoy completamente de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Accinelli y enmendado por el doctor Areco.

Los diputados por Paysandú recibimos una nota de la Junta de aquel Departamento haciéndonos una indicación á este respecto, por medio de la cual nos expresaba que las rentas de que dispone para mejoras de vialidad urbana son muy escasas, y que con el 25 °/o que les asigna la ley—ó cuyo límite de 25 °/o la ley obliga á no pasar, para vialidad urbana—no puede nunca satisfacer las exigencias de aquel servicio, sea de la pavimentación, sea de otra clase de obras que hay que hacer.

Por eso yo solicitaría que se permitiera á la Junta disponer hasta del 50 °/o de las rentas de Contribución Inmobiliaria que se atribuye...—(No apoyados).

—...para las ciudades, villas ó pueblos y el resto para vialidad rural.

Pero veo que levanta resistencia y creen los señores diputados que no es necesario esto. Yo era más partidario de que, dada cierta autonomía que tienen las Juntas, debía dárseles libre atribución para invertir la renta de vialidad en la forma que lo crean más conveniente; porque hay años en que todas las rentas son necesarias para la planta urbana y otros años en que todas las rentas son necesarias para las vías rurales.

Señor Areco—Mi enmienda había sido apoyada, señor presidente, y había sido aceptada por el señor diputado Accinelli.

Señor Accinelli—Y yo estaba esperando la redacción de la Mesa...

Señor Presidente—La Mesa ha consultado el texto de la ley de Patentes de Rodados y considera que la enmienda del señor diputado Accinelli puede ser aceptada sin necesidad de modificar el inciso 3.°; basta modificar el inciso 1.° en los términos que él ha indicado para que se llene su objeto y se mantenga el procedimiento en lo relativo á la intervención de las Inspecciones Técnicas, que hasta ahora han dado excelentes resultados.

El propósito que persigue el señor diputado Accinelli y los demás colegas que lo han apoyado, es que del 1 °/oo de Contribución Inmobiliaria se aplique á mejoras urbanas el 25 °/o, y ese propósito se llena votando la enmienda en la forma que él la ha presentado.

Va á leerse nuevamente el inciso 1.° tal como lo propone el señor diputado Accinelli para memoria de la Honorable Cámara.

(Se vuelve á leer).

Señor Areco—Y todo el resto del artículo, que es esencialísimo, «con prescinden-
«cia del 1/2 por mil adicional»,—¿dónde va?

Señor Presidente—El resto del artículo se deja como está.

Señor Areco—Entonces, yo acepto así.

Señor Presidente — Podría variarse la redacción, manteniendo el pensamiento, para mayor claridad.

(Se lee en esta forma):

«Artículo 26. Las Juntas Económico-
«Administrativas dispondrán del 1 por mil
«de la Contribución Inmobiliaria en cada
«Departamento, destinando por lo menos
«el 75 °/o á obras de vialidad departamen-
«tal y aplicando el resto á mejoras urba-
«nas dentro de las ciudades y pueblos,
«con prescindencia del 1/2 por mil adicio-
«nal destinado á atender el servicio del
«Empréstito de Vialidad y Obras Públi-
«cas».

Señor Areco—No hemos apoyado así—*vialidad departamental*,—en términos generales; debe decir *vialidad rural*. El porcentaje de 75 °/o es muy inferior á lo que pagan los propietarios rurales de cada Departamento.

(Se lee nuevamente el inciso 1.°, cambiando las palabras: *vialidad departamental* por *vialidad rural)*.

Señor Areco—Lo demás está bien.—(Apoyados).

Señor Presidente—La enmienda que se impone es que en el inciso 3.° se diga:

«Regirá para la inversión de los fondos
«destinados á vialidad, lo dispuesto en el
«artículo 14 de la ley de Patentes de Ro-
«dados.»

Porque el artículo 14 de la Ley de Patentes de Rodados no se ocupa sino de obras de vialidad...

Señor Areco—Está bien.

Señor Presidente—...y como este 25 °/o puede ser aplicado en los pueblos á obras de otro género, á obras de salubridad, por ejemplo, parece lo lógico que se modifique el inciso en esos términos.—(Apoyados).

—Van á leerse los incisos 1.° y 3.° del artículo 25, que pasa á ser 26, en la forma acordada.

Señor Areco—Ya los sabemos de memoria, señor presidente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 25 que pasa á ser 26, con las enmiendas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Los demás artículos de la ley son semejantes á la vigente.

Señor Areco—Yo, señor presidente, recibí días pasados una carta de nuestro colega el señor diputado por Río Negro, doctor Tiscornia, en momentos en que éste solicitaba licencia de este Honorable Cuerpo, para ausentarse para el Departamento que representa, y en la cual me solicitaba que, á su nombre, propusiera una modificación al artículo 28 de la ley que estamos discutiendo.

Como el doctor Tiscornia no ha concurrido á la sesión de hoy, yo me creo obligado á cumplir el compromiso que con este compañero contraje y á proponer en su nombre—haciéndola mía—la modificación que he anunciado al artículo 28 de la ley; y para fundarla, señor presidente, no podría hacerlo en términos mejores que los que emplea el doctor Tiscornia en la comunicación á que me refiero, y que voy á leer si no hubiera oposición de la Honorable Cámara.

Dice el doctor Tiscornia:

«Como me es imposible asistir á la sesión, le ruego su importante concurso para un acto de estricta justicia que se debe realizar con un ejemplar empleado:

«Me refiero al agrimensor don Senén Rodríguez, á quien no me liga más vínculo que el respeto y la consideración que me merecen la más absoluta probidad y un interés y dedicación por servir el puesto público desempeñado, aunque esa dedicación lleve al sacrificio personal.—Se ven ya pocos hombres de ese valer.

«El agrimensor Rodríguez ha sido el autor de los pacientes trabajos,—infinitamente multiplicados,—para obtener el avalúo y la distribución en zonas de toda la propiedad rural de la República.—Es realmente inmensa la labor que revela,—y la importancia que ha tenido para basar el impuesto cuyo monto, de cualquier manera, va á subir sobre el actual.

«Senén Rodríguez ha hecho todo, no solamente sin darse horas, sino llegando al extremo de costearse gastos que le originaban viajes é investigaciones necesarias para dar una opinión conciente.

«Creo, pues, que se le deben compensar sus esfuerzos realizados con una honradez tal que nadie puede tener la más mínima sospecha;—mientras sus aforos han sido tomados como base, tanto por el Poder Ejecutivo como por la Cámara misma. Aunque haya diversidad de pensar respecto de los precios que ha fijado,—no habrá ninguno que le atribuya móviles dañados.

«Mi parecer sería, salvo el más acertado suyo, que el artículo 28 se modificara así, en el inciso 2.°.

«El inciso, igual como está, con la sola diferencia de aumentar á 28.000 los 25.000 que dice.

«Y al final, agregarle: «*de la suma precitada de 28.000 pesos, destinará 3.000 para compensar los trabajos hechos por el agrimensor don Senén Rodríguez*».

«Tengo la convicción de que el doctor Martín C. Martínez, que conoce bien los trabajos del señor Rodríguez, desde cuando aquél era Ministro de Hacienda; el doctor Gregorio L. Rodríguez que me dijo que apoyaría calurosamente mi proposición, y, en fin, todos los que se sientan en esa Cámara, prestarán su voto á este estímulo justo á la honradez y laboriosidad de un funcionario digno de ser imitado.

«Lo saluda afectuosamente su sincero amigo.

«*Manuel E. Tiscornia.*»

Ahora bien, señor presidente: yo hablé con los doctores Martínez y Rodríguez, y la referencia que hace á estos dos honorables colegas es perfectamente exacta.

Estos dos colegas apoyan calurosamente la iniciativa del doctor Tiscornia. Hablé con algunos otros compañeros que también me han prometido su apoyo, pero sobre la base de modificar la suma que el doctor Tiscornia solicita como compensación á dicho trabajo extraordinario, fijándola en 2.000 pesos en vez de 3.000, como el doctor Tiscornia fija.

Consecuente, pues, con esto, solicito que el artículo 28 se modifique en cuanto á la cantidad—de 25.000 pesos que establece, fijándola en 27.000,—y al final del artículo agregarle la siguiente frase:

«De la suma precitada de 27.000, pesos, destinará 2.000 para compensar los trabajos hechos por el agrimensor don Senén Rodríguez.»

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Sosa—Yo, señor presidente, le pediría al señor diputado Areco que en lugar de—«compensación», dijera—*como compensación extraordinaria*...

Señor Areco—Acepto.

Señor Sosa—....porque como el señor Senén Rodríguez tiene su sueldo pago por el Estado, esto se explicaría como un premio especial.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará el artículo 28 con la enmienda propuesta.

Señor Cortinas—Consecuente con lo que manifesté en una de las sesiones anteriores, le prestaré mi voto gustoso á la moción del doctor....

Señor Areco—Tiscornia.

Señor Cortinas—...Tiscornia, pues creo que si bien es cierto que todos los empleados públicos tienen la obligación de cumplir con su deber, estos trabajos extraordinarios deben pagarse siempre por separado, y mucho más cuando han sido hechos con verdadera competencia.

Así es que votaré con gusto la moción del doctor Tiscornia.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Roxlo—Señor presidente: yo hubiese deseado que hubiera habido mayor número de diputados para no tener que manifestar lo que voy á decir.

Creo que, efectivamente, el señor Senén Rodríguez es un excelente empleado público y que el trabajo que ha hecho es un trabajo de importancia; pero yo tengo una manera especial de opinar.

Creo que por el cumplimiento del deber, aunque sea llevado hasta los límites que el deber permite, el Estado no debe asignar remuneraciones extraordinarias.

Yo no quería decir esto, y por lo tanto, deseaba evitarme el tener que votar en contra; porque veo que ninguno de los señores diputados opina como yo.

Sin embargo, deseo que conste que no voy á acompañar la moción hecha.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo pido al señor presidente que se haga constar que voy á votar en contra.

Señor Olivera (don Félix A.)—Yo opino lo mismo, señor presidente.

Señor Presidente—Se hará constar.

Se va á votar si se aprueba el artículo 28 con la enmienda propuesta por el señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular de las adiciones y aclaraciones á la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 7.° Desde el momento en que
«la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civi-
«les empiece á atender unas y otras, los
«empleados de policía y bomberos que re-
«sulten inválidos por actos del servicio,
«podrán optar entre los beneficios de la
«ley de 9 de Mayo de 1892 y los de la de
«14 de Octubre de 1904».

—Es el artículo 5.° primitivo del repartido, que pasa á ser 7°.

. . . .

No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

25.a Sesión extraordinaria sin número

28 DE DICIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANGEL FLORO COSTA

Entran al salón de sesiones, á las 4.15 p. m., los señores representantes: Rivas, Berro, Accinelli, Viera, Paullier, Areco, Freire (don Tulio), Freire (don Román), Navarrete, Rodríguez Larreta, Olivera (don Félix A.), Oneto y Viana, Samacoitz, Canessa, Cabral, Pérez Olave, Quintana (don Alberto S.), Sudriers, Sosa, Canfield, Icasuriaga, Borrás, Casaravilla Vidal, Semblat, Magariños Veira, Fleurquin, Albin y Lenzi; faltando con aviso los señores: Stirling, Brito, Rodríguez (don Antonio M.), Massera, Guillot, Carvalho Lerena, Ponce de León (don Vicente), Arena, Roxlo, Muró, Lezama, Roosen y Rodríguez (don Gregorio L.); con licencia los señores: Otero, Fernández, Lacoste, Travieso y Barbaroux; y sin aviso los señores: Saldaña, Manini Ríos, Mora Magariños, Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Vásquez Acevedo, Pelayo, Tiscornia, Castro, García (don Bernardo), Martínez, Enciso, Suárez, Vidal (don Alfredo), Borro, Lussich, Cortinas, Quintana (don Julián), Vidal (don Blas), Devincenzi, Olivera (don Lauro A.), Iglesias Castellan Canstatt, García (don Luis Ignacio), Herrera, Ponce de León (don Luis) y Terra.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Tampoco hay asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 27 de Diciembre de 1905.

Academia General Militar

Se concede el empleo de subteniente á los subtenientes graduados Adolfo S. Quintana, José E. Trabal, Alfredo Baldomir, Alfredo M. Lafone, Jorge Ordeix, Horacio Gutiérrez Mendoza y Elbio Almirati y á los cadetes de quinto año Serafín Martínez y Orosmán Vázquez.

—Se concede el grado de subteniente á los cadetes alumnos de la Academia General Militar, Franco P. Vázquez, Facundo P. Machado, Juan J. Pedemonte, Lisandro J. Freire, Julio Poittevin y Agustín A. Surra Ponce, por haber cursado con aprobación las materias correspondientes al 4.° año académico y encontrarse por consiguiente comprendidos en la resolución de fecha 25 de Enero del corriente año.

Teniente coronel Saturnino Martínez

Se le concede la antigüedad de 21 de Marzo de 1904, mandándose liquidar las diferencias de sueldo que le corresponden desde dicha fecha hasta el 20 de Octubre del mismo año.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda expedir orden á su favor por la cantidad de siete pesos ($ 7.00), para pago de los gastos de una comisión al Durazno.

Cuerpo de Sanidad Militar

Autorízase para que el doctor Manuel Ferraz y don José Labora, médico y practicante respectivamente del Batallón 2.° de Cazadores, sigan prestando sus servicios facultativos en el Batallón 7.° de Infantería, y los señores doctor Juan B. Bado y Leopoldo Nieto, médico y practicante de este último cuerpo, continúen ejerciendo sus funciones en el indicado Batallón 2.° de Cazadores.

Junta de Administración Militar

Se dispone el despacho libre de derechos de cuarenta cajones conteniendo doscientos sables que se encuentran en la Aduana á disposición de la Junta.

Regimiento 4.° de Caballería

Se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente y hasta nueva disposición en el presupuesto de dicho Regimiento, la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) más, de lo que tiene asignado dicho Cuerpo para pastoreo de caballada.

Pedro Lagravo

No se hace lugar á su pedido de pago de seis centésimos más por cada uno de los caballos que herró en los meses de Marzo á Junio en Entre Ríos, por orden del Gobierno.

Regimiento 4.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para atender el pago de las primas de enganche.

Batallón 6.° de Cazadores

Se manda liquidar á favor de los señores José Puppo y C.ª la cantidad de cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 4.48), procedente de la provisión de carne para la banda de música de dicho Batallón, cuando concurrió á la ciudad del Durazno.

Palomar Militar Central

Autorízase al señor encargado del Palomar para efectuar la compra de los útiles y aparatos que indica, para la instalación del Palomar Militar número 2, dentro de la cantidad de setenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 79.40).

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Acéptase la renuncia presentada por don Italo Cavedagni del cargo de segundo maquinista de la cañonera «Suárez».

Ministerio de Relaciones Exteriores

Atento el pedido formulado por la Legación del Brasil, á nombre de su Gobierno, se resuelve acordar la medalla conmemorativa de la Guerra del Paraguay al sargento mayor honorario del ejército brasileño Manuel María Gomes.

Encargado del Palomar Militar don Angel J. Cucco

Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), correspondiente á su sueldo del mes de Noviembre del corriente año.

Estado Mayor General del Ejército

Se libra órden de pago á su favor por la cantidad de dos pesos con diez centésimos ($ 2.10) para pago de los gastos de una comisión á Rivera.

Batallón 6.° de Cazadores

Se manda liquidar á favor de don Santiago Barabino, la suma de treinta y siete pesos con veinte centésimos ($ 37.20) para pago de su cuenta por medicamentos proveidos á dicho Batallón durante el mes de Agosto próximo pasado.

—Se manda liquidar á favor del mismo señor la cantidad de cuarenta y siete pesos ($ 47.00), para pago de su cuenta por medicamentos proveidos á dicho Batallón en Septiembre próximo pasado.

Soldados Fernando Martínez y Santos Sosa

Se les otorga premio de constancia de tercera y segunda clase respectivamente, de acuerdo con el artículo 512 del Código Militar.

Ex-cabo 1.° Octaviano Sosa

Se le otorga premio de constancia de segunda clase, de acuerdo con el artículo 512 del Código Militar.

Sargento 1.° Faustino Silva

Se le otorga premio de constancia de primera clase, á que se ha hecho acreedor por sus años de servicio.

Corneta Fulgencio Píriz

Se le otorga premio de constancia de tercera clase, de acuerdo con el artículo 512 del Código Militar.

Trajano Bernizzoni

POR DON ESTEBAN V. PORRO

Se le concede el permiso necesario para que la lancha á vela denominada «Tres Amigos» pueda usar el pabellón nacional. Expídase la patente respectiva.

Teniente 1.° de GG. NN. León Castillos

Se le otorga cédula de inválido, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Carmen de León

VIUDA DEL TENIENTE 1.° DON GERVAAIO GÓMEZ

Se le otorga cédula con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo de reemplazo que disfrutaba su causante al fallecer.

Sargento mayor José M. Castro

Se manda liquidar su haber del mes de Noviembre de 1904, en situación de actividad, que no le fué abonado.

Vicenta Portela, viuda del teniente 2.° Benjamín Sierra

Se mandan liquidar á su favor los haberes correspondientes á los meses de Enero á Octubre inclusive de 1904, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Sargento mayor Fructuoso Gilbert

Se manda liquidar su haber del mes de Noviembre de 1904 que no le fué abonado.

Coronel Ceferino Machado

Liquidación por sueldos devengados, cuatrocientos quince pesos diez centésimos ($ 415.10).

Teniente 2.° Juan A. de los Santos

Liquidación por sueldos devengados, cincuenta y siete pesos setenta centésimos ($ 57.70).

Subteniente Severo Carbajal

Liquidación por sueldos devengados, cuarenta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 49.42).

Inocencio M. Rodríguez

Liquidación por sueldos devengados, ciento cuarenta y un pesos noventa y dos centésimos ($ 141.92).

Teniente coronel Casimiro Sellanes

Liquidación por sueldos devengados, cincuenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 51.45).

Teniente coronel Tomás López

Liquidación por sueldos devengados, setenta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 74.32).

Manuela Pereyra

Liquidación por pensiones impagas, veinte y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 24.44).

Judith Gonnet

Liquidación por pensiones impagas, doscientos treinta y dos pesos treinta centésimos ($ 232.30).

Margarita Parpal

Liquidación por pensiones impagas, ciento tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 103.42).

María Villagrán

Liquidación por pensiones devengadas, ciento tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 103.42)

Regimiento 4.° de Caballería

Liquidación por un viaje de carreta, hecho por Luís Bas, en Noviembre del corriente año, diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50.)

Federico Donnelly y C.ª

Liquidación por servicio fúnebre prestado en el mes de Octubre último, trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 334.50.)

Ministerio de Guerra y Marina

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por la Junta de Administración Militar en Noviembre próximo pasado y por la Jefatura Política de San José en Noviembre próximo pasado.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Minas de Cuñapirú

INSPECCIÓN Á LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA FRANCESA

Departamento Nacional de Ingenieros. Sección Industrial y de Minas.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1905.

Señor Director del Departamento Nacional de Ingenieros, ingeniero don F. Michaelson:

Habiendo efectuado una inspección á los Establecimientos de la Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay en Cuñapirú, paso á dar cuenta del resultado:

De acuerdo con el artículo 102 del Código de Minería, el señor Ingeniero Director de las referidas minas, ha puesto á disposición, á fin de ser revisados, controlados y conformados los libros de producción, y los de Almacén y Depósito, así como también los en que se anotan la aplicación é inversión de los materiales de todo género que, destinados á la explotación de sus minas, y usina, recibe la Compañía al amparo de la Ley de franquicias de que goza.

Todos los materiales recibidos cuya liberación de derechos de importación ha tramitado por esta Inspección, y cuyos conocimientos para el transporte por el Ferrocarril Central han sido visados, se encuentran anotados en los libros de Almacén y justificada su inversión para el objeto á que venían destinados, de manera que nada he tenido que observar sobre el particular.

En la usina ha habido necesidad de cambiar cuatro morteros, dos de ellos ya en función después de sustituídos, operación larga y engorrosa, y los otros dos se estaban cambiando en los días de mi inspección.

De manera que funcionaban solamente cincuenta pisones de los sesenta instalados, pero muy en breve seguirán funcionando todos.

Durante el corriente año, y debido á falta de agua en el arroyo Cuñapirú, ha estado la usina parada durante unos cuatro meses, de manera que, la molienda de mineral ó sea la producción durante este año, será menor que la de los años anteriores, alcanzando solamente á sesenta kilos el total de oro producido.

En el trasncurso del primer semestre del corriente año, y debido á la causa de sequía antes mencionada, se trabajó en la usina durante sólo los meses de Mayo y Junio, siendo sólo tres mil doscientas cuarenta y ocho toneladas con 390 gramos, el total de mineral molido. Sinembargo, el rendimiento ha sido uno de los mayores, esto es, de siete gramos y medio por tonelada, siendo el oro producido veinticuatro kilos con quinientos once gramos.

El importe de pesos 53.92 que corresponde al 1/2 °/o por derecho de explotación, durante el primer semestre, fué entregado en la Tesorería de esta oficina, según recibo en mi poder, esperando á principios del entrante año recibir el importe del impuesto correspondiente al segundo semestre, y que la Compañía remita la suma correspondiente para hacer entrega y poder dar cuenta de la cantidad exacta de oro producido.

Durante el transcurso de tiempo desde mi última inspección en el mes de Marzo del corriente año, han seguido con actividad los trabajos emprendidos para la explotación en grande escala de la mina «San Gregorio», teniendo actualmente el pozo estéril de extracción, de 4m. × 3m. de luz, de que di cuenta en mi informe anterior, una profundidad de cincuenta y dos metros, y habiendo seguido los trabajos de descubierta del filón de cuarzo aurífero por medio de trincheras y galerías, siendo el mineral que actualmente se transporta á la usina para la molienda.

Está también actualmente en trabajos, con cuatro operarios, la mina «Ernestinita», (Corrales), que en la época de mi anterior inspección no se trabajaba.

La línea aérea para el transporte del mineral desde San Gregorio, hasta la usina de Cuñapirú, sigue funcionando con regularidad. Sin embargo, en la estación de descarga, hay necesidad de ejecutar algunas refacciones en el maderamen, pues á causa de que hállanse expuestos á la intemperie, y ser de pino blanco, están algunos puntales en mal estado.

Es cuanto debo exponer como resultado de la inspección practicada, y de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Saludo á usted muy atentamente.

Alberto Castells.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Para su conocimiento, elévese al Ministerio de Fomento.

F. Michaelsson.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.

Enterado, publíquese y devuélvase al Departamento Nacional de Ingenieros.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 28 de Diciembre.

Horas: 6 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura en baja sensible.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este en toda la costa.
Lluvias y garúas generales.
Altas presiones al Sur.
Bajas Montevideo y Este del Continente en dirección á Río.
Continúan vientos fuertes de Sur-Este, con garuas y lluvias generales.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

TELEGRAMA DEL JEFE POLÍTICO DE TACUAREMBÓ, COMUNICANDO UN ACCIDENTE EN LA LÍNEA DEL FERROCARRIL.

Tacuarembó, 27 de Diciembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que el comisario de la 10.ª Sección, da cuenta de que anoche á las 10 1/2, al pasar el puente del Río Negro la máquina N.° 61, dirigida por el maquinista Esteban Billete y foguista Matías Marqueizos, dió muerte involuntariamente al soldado de la guarnición del puente, Juan Pablo Montero.

Dióse cuenta del hecho al Juez de Paz seccional, para la instrucción del sumario.

El cadáver fué sepultado hoy á las 10 á. m., llenados los trámites de orden.

Saluda á V. E.

José N. Escobar.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 28 de Diciembre de 1905

	PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES				NOVILLOS				VACAS				TERNEROS				CLASIFICACIÓN DEL GANADO			DESTINO DE LA VENTA						
				Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Número	Precio $	Criollas	Mestizas	Número	Precio $	Criollos	Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
851	Florida	T. I. y Abreu	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	10	17 1/2	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	10	—	—	—	—	—	—
852	Minas	Miguel Fernández	A. y Cuadra	—	—	—	—	—	—	—	—	3	11	3	—	—	—	—	—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—
853	Tacuarembó	Norberto Clavijo	Curbelo y C.a	—	—	—	—	40	17	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
854	Soriano	M. López Bretón	A. y Cuadra	—	—	—	—	20	16 1/2	—	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—	20	—	—	—	—	—	—
855	Durazno	Guillermo Bayle	A. Rodríguez	—	—	—	—	57	25	—	57	—	—	—	—	—	—	—	—	57	—	—	57	—	—	—	—	—	—
856	Tacuarembó	L. G. Broto	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	26	12	26	—	—	—	—	—	—	26	—	26	—	—	—	—	—	—
857	San José	Juan Elhordoy	Bentancor é hijo	—	—	—	—	59	18 1/2	—	59	53	16	53	—	—	—	—	—	—	112	—	59	53	—	—	—	—	—
858	Soriano	Severino Bidart	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	4	15 1/2	4	—	84	17	—	84	—	—	—	—	—	88	—	4	84	—	—	—	—	—
859	Río Negro	Lizarazú y C.ª	Fco. Silvera	2	19 1/2	2	—	43	19 1/2	—	43	36	16 1/2	—	36	—	—	—	—	—	81	—	36	45	—	—	—	—	—
860	Soriano	M. y Garmendia	V. y Beramendi	—	—	—	—	4	18	—	4	5	18	—	5	—	—	—	—	—	9	—	9	—	—	—	—	—	—
861	Maldonado	F. y C. Sanguinetti	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	64	19	—	64	17	16 1/2	17	—	—	—	—	—	—	81	—	64	17	—	—	—	—	—
862	Canelones	Basilio Montes	Bentancor é hijo	4	22 1/2	4	—	25	16	25	—	7	15 1/2	7	—	6	7	—	6	—	42	—	42	—	—	—	—	—	—
863	Florida	A. E. Barreto	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	780
864	»	A. M. Barceló	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	6 1/2	—	23	—	23	—	23	—	—	—	—	—	—
865	Canelones	Juan Fernández	Bentancor é hijo	—	—	—	—	41	16	41	—	1	15	1	—	5	4/6 1/2 y 1/8	—	—	—	47	—	6	41	—	—	—	—	—
866	San José	Licio Hnos.	A. Rodríguez	23	25.	—	23	—	—	—	—	132	20/23, 92/15 1/4 y 20/18	—	132	—	—	—	—	—	155	—	20	135	—	—	—	—	—
867	Durazno	F. Gutiérrez	S. y Haro	—	—	—	—	93	20	—	93	39	13	39	—	—	—	—	—	—	132	—	—	132	—	—	—	—	—
868	»	Francisco Abreu	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	—	—	—	—	33	13 1/2	33	—	—	—	—	—	—	33	—	24	—	8	—	1	—	—
869	Canelones	H. Albistur	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	64	16	64	—	12	12	12	—	—	—	—	—	—	76	—	7	60	9	—	—	—	—
870	Florida	F. Miranda	P. Larroque	—	—	—	—	116	19	—	116	6	5/13 y 1/16	—	6	—	—	—	—	—	122	—	6	116	—	—	—	—	—
871	Minas	Abel Inchausti	»	—	—	—	—	124	18 1/2	—	124	—	—	—	—	—	—	—	—	—	124	—	—	124	—	—	—	—	—
872	San José	Angel Iduart	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	54	13 1/4	54	—	—	—	—	—	—	54	—	—	54	—	—	—	—	—
873	Minas	A. D. Fernández	»	—	—	—	—	40	16 1/2	40	—	43	12 1/2	43	—	—	—	—	—	—	83	—	—	83	—	—	—	—	—
874	»	F. de la Puente	G. y García	—	—	—	—	91	27/13 1/4 y 64/17 1/4	91	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	91	—	—	91	—	—	—	—	—
875	Florida	Lasala y Pérez	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	29	15 1/4	29	—	—	—	—	—	—	29	—	—	29	—	—	—	—	—
876	Tacuarembó	H. González	»	20	18	20	—	40	18	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
877	Río Negro	F. Moreno	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	46	12	46	—	—	—	—	—	—	46	—	—	46	—	—	—	—	—
878	Florida	Juan P. Bonilla	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	3	12 3/4	3	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—
879	Canelones	Ramón Godoy	Bentancor é hijo	—	—	—	—	18	13	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	—	—	18	—	—	—	—
880	Tacuarembó	Faustino Cuadra	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	192	132/23 y 60/20 3/4	—	192	59	15	59	—	—	—	—	—	—	251	—	—	251	—	3	—	—	—
881	Florida	M. Rodríguez	»	—	—	—	—	113	18 1/2	—	113	86	12	86	—	—	—	—	—	—	199	—	—	198	—	—	1	—	—
882	Tacuarembó	Braga Hnos.	»	—	—	—	—	58	20	—	58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	58	—	—	58	—	—	—	—	—
883	»	Ignacio Erro	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	95	23	—	95	—	—	—	—	—	—	—	—	—	95	—	—	95	—	—	—	—	—
884	Soriano	Gabino T. Licio	A. y Rodríguez	—	—	—	—	40	15 1/4	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
885	San José	Habiaga Hnos.	»	—	—	—	—	1	13 1/4	1	—	119	20/10 3/4 y 99/13 1/4	119	—	—	—	—	—	—	120	—	—	100	20	—	—	—	—
886	»	Alberto Peraza	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	90	18	—	90	3	12	3	—	—	—	—	—	—	93	—	—	—	93	—	—	—	—
887	»	J. M. Cabrera	S. y Haro	—	—	—	—	81	20	—	81	10	13 1/2	10	—	—	—	—	—	—	91	—	—	91	—	—	—	—	—
																						TOTAL	416	2043	148	3	2	—	780

Menéndez.

Junta de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

CORTEJOS Y COCHES FÚNEBRES

Ordenanza—La Dirección de Rodados, de acuerdo con la resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, de fecha 27 de Diciembre de 1905,

DISPONE:

Artículo 1.° Prohíbese la circulación de cortejos y coches fúnebres en la calle Sarandí y Avenida 18 de Julio, en el trayecto comprendido, para esta última, desde la Plaza Independencia hasta la calle de Yaguarón.

Art. 2.° Los cadáveres que procedan de alguna casa situada en la calle Sarandí ó en el trayecto de la Avenida 18 de Julio, ya descripto, podrán ser conducidos por éstas hasta la primer boca-calle, punto donde deberá doblar el entierro para tomar la vía que prefieran los deudos.

Art. 3.° Quedan exceptuados de esta ordenanza, los entierros de las personas á quienes el Estado rinda honores oficiales.

Art. 4.° Cualquiera infracción de esta ordenanza será penada con una multa de 20 pesos, que se hará efectiva á la empresa encargada del entierro ó al propietario del coche fúnebre.

Art. 5.° Publíquese, etc.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Agustín Piera, Director.
José Lois, Receptor Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Aquino Claudina
Alvarez C. Segundo
Arozlo Julián
Boll Rosario
Bites Margarita
Bessone Pablo
Calzada Concepción
Cáceres Francisco E.
González Juan G.
Giobbio Carlos
López Leonor
Mata Consuelo
Ojeda Rosario
Plá Teresa
Radella Mario
Rodríguez Paulina
Rodríguez María A. B. de
Rochac Jaime

EXTERIOR

Alvarenque Petrona
Bazán María P. de
Baglieto Juan
Ferraro Juan
Goñi Juana
Massuco Domingo
Rodríguez M.

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE

P. Baner y C.ª—1 cajón botones carozo, 1 íd franela.
Rodolfo Favaro—2 cajones espejitos y piezas adorno, 1 íd piezas de zinc para adorno, 1 íd paragüería bambú, 1 íd sillas, 1 íd bases de madera para mecitas, 1 íd marcos metal y estuches papel, 1 fardo lienzo, 10 cajones vidrios, 2 íd obra de hierro, 1 fardo hilo yute, 1 cajón lienzo algodón, 5 íd ferretería, 1 íd, 1 caja de música, 1 íd, 1 globo geográfico, 3 íd muestras útiles cocina, 1 íd íd ferretería, 1 íd perfumería, 1 íd sardinas en aceite.
Viana y C.ª—1 cajón puntilla, 1 íd medias, 1 íd adornos.
Luis Rocca (hijo)—3 cajones juguetes, 1 íd carteras cuero, 1 íd adornos de seda y algodón, 1 íd ramos de flores artificiales, 1 íd piezas para juego de toilet, 2 íd obras de hierro, 2 íd piezas metal y vidrio, 4 íd papel cromo.
E. Barth y C.ª—100 cascos arsénico, 30 cajones ácido sulfúrico, 40 íd íd muriático, 10 tambores íd sulfúrico.
Narciso Caprani—20 cajones cigarros toscanos, 1 ídem listado, 7 barriles vino.
Sanguinetti y C.ª—1 cajón sarga algodón, 1 ídem lienzo algodón.
Metzen Vincenti—301 cajones latas vacías.
León Libert—1 cajón percalina, 1 ídem cortinas y artículos mercería.
J. Díaz—2525 sacos arroz, 1500 sacos arróz.
Repetto, Vega y C.ª—1 cajón madrás.
G. Morales—4 bocoys caña, 15 1/2 ídem ídem, 2 ídem ídem, 14 1/2 ídem ídem.
Kropp Hueck y C.ª—1 cajón percalina.
Tálice y Moretti—14 cajones vermouth, 35 ídem vino.
Rossi Montans—1 fardo listado, 1 ídem lienzo algodón.
M. González—240 sacos azúcar.
Rein y C.ª—1 cajón casineta, 2 íd calcetines, 1 fardo lienzo, 1 cajón frazadas, 5 íd vino.
M. A. Jaraso—2 cajones espejitos metal, 44 íd con monumento mármol, 108 íd con monumento mármol, 1 íd vidrios, 1 íd encomienda.
L. Rubio—50 barricas yerba.
Santiago Guido—1 cajón percalina, 1 íd cinta de hilera.
Cardozo y C.ª—32 sacos café.
Staudt y C.ª—1 cajón brin hilo y algodón, 1 íd muestra ferretería, 1 íd casimir, 150 sacos azúcar, 10 cajones chocolate, 25 sacos café.
F. Vilaró y C.ª—780 barricas resina, 1 cajón goma laca.
Rivera y C.ª—252 cajones pasas.
O. V. y Canale—800 chapas mármol, 3/4 pipas vino, 49 sacos porotos, nueces, garbanzos y lentejas, 5 cajones vino.
Westtein Niding—3 cajones ferretería, 29 íd pintura, 1 casco colores, 2 cadenas hierro.
P. Ferrés—30 sacos café.
Ferrocarril C. del Uruguay — 1 cajón litófago para calderas.
Cassarino Hnos. — 37 cajones champagne.
M. Gardella y C.ª—5 cajones obras de hierro, 1 íd íd de aluminio, 5 íd ferretería, 7 íd sobres, papel y libros, 1 íd celuloide en planchas, 10 cascos alquitrán.
Zárate Ibarra—1 lio poleas madera.
Piaggio y C.ª—150 sacos papas, 159 bolsas íd.
Trabucatti y C.ª—12 cajones picos, 24 barriles vasos vidrio, 176 fardos cuerda, 37 cajones pizarras, papel y sobres.
Lüdeke y Füllgraff—1 cajón cartulina.
Rossi y C.ª—40 cajones comestibles, 30 íd castañas, 20 sacos nueces, 1 íd almendras.
Canale Hnos.—1 casco muestras de vidrio.
A. Vivo—181 sacos café.
R. Alonso—9 cajones juguetes, 3 íd piezas madera, 1 íd artículos vidrio, 1 íd tambores, 1 íd teteras, azucareras y lecheras composición, 1 íd calentadores, 1 íd muestras, 1 íd lapiceras cabo madera, 21 íd juguetes y piezas fantasía porcelana, 2 íd artículos loza y vidrio, 2 íd faroles papel, y íd palitos dientes, 1 íd esponjas, 31 íd cajones cognac, 45 canastos botellas vacías, 10 cajones vino.
Vecino y C.ª—1 cajón rizos de seda y algodón, 1 íd género de seda, 1 paquete tul seda, 2 cajones figuritas barro.
Campodónico, Gimeno y C.ª—1 cajón pañuelos algodón y calzoncillos baños 4 piezas barro pintado.
Correa Luna hnos.—1 cajón género de lana, 1 íd cintas de hilera, guantes, coronas y broches.
Rosciano Valdez—1 cajón cinta de seda elástica, 2 íd muestras, 1 íd colchas algodón.
P. Gibernau—7 bocoyes caña.
J. y A. Tálice Hnos.—14 cajones piezas de loza, 453 sacos papas, 56 cajones vino, 5 cajones aceite, 7 barriles vino, 30 ídem pescado.
D. Ratti y C.ª—2 fardos lona.
Carrau y C.ª—6/2 bocoyes caña, 2000 cajones kerosene.
Sociedad Bally Limitada—6 fardos yute, 1 cajón cajas de cuero para sombrero, 2 ídem ferretería.
J. A. Palma—6 cajones camisetas, 1 ídem percalina, 1 ídem muestras, 1 ídem ponchos.
Helguera, Arcelus y C.ª—1 cajón cotín.
Peluffo y C.ª—415 sacos papas, 280 ídem ídem.
Carlisle Crocker y C.ª—1 cajón suspensores para pantalón, 2 ídem puños y cuellos.
B. Rodríguez—100 cajones castañas, 313 bolsas papas, 50 cajones aceite.
T. Rivara—1 cajón coco algodón.
E. Danrée—20 cajones licor, 8 cajones dulces y conservas.
E. Hardt y C.ª—1 cajón pañuelos algodón, 1 fardo lienzo, 1 cajón percalina.
Sievers Darri y C.ª—1 cajón colchas yute y algodón, 1 ídem cueros cabretillas, 1 ídem casimir, 1 ídem muestra.
J. Marabotto y C.ª—1 cajón Oxford algodón.
A. Nery y C.ª—15 sacos café.
Amy Henderson—2 cajones ferretería, 6 ídem dulces, 3 ídem agua mineral.
Martins y C.ª—1 bultos té; 2 cajones té.
A. Lalanne—2 cajón juguetes y artículos bazar, 8 ídem ferretería, 1 ídem escopetas, cucharas y tenedores, 1 ídem comprimidos para agua mineral, 4 ídem aparatos para las ciencias, 45 cajones aceite.
Delfino Hnos.—1 cajón ferretería, 1 ídem armónicas, 3 ídem juguetes, 11 bordalesas vino.
Domino Dotto—15 cajones comestibles.
Bells Towers y C.ª—27 cajones ferretería.
Pleiff de la Marío—4653 cajones de kerosene.
Roch, Capdeville y C.ª—2 cajones 2 automóviles, 2 íd frascos licor de quitrán.
Berdall Trillo Larriera—5 cajones artículos de vidrio.
C. Brunet—8/4 pipas vino, 108 sacos azúcar, 15 sacos harina.
Furest y C.ª—1 fardo trué algodón.
Rovira y C.ª—1 1/2 pipa vino, 2 cajones hongos, 10 íd aceite, 20 íd vino, 150 sacos papas.
J. C. Tarradellas—1 bulto pañuelos seda, 3/4 pipas vino.
Granara y C.ª—50 cajones vermouth, 8/4 pipa vino, 91 cajones higos.
Surraco y Ferrúa—1 cajón botellas extracto de malta, 1 íd pastillas, 1 íd pasas levadura, 1 íd frascos alimento soluble, 6 íd fideos, 2 íd vino.
A. Soury y C.ª—2 cajones tapicería y tinteros, 4 íd sobres y papel, 4 cascos tinta.
J. Pons y C.ª—5/2 pipas vino.
Cardozo y C.ª—2 cajones dulces.
P. Galimberti—1 bocoyes caña, 200 cajones pasas.
Comaschi Castro y C.ª—1 cajón tul seda y calcetines, 1 íd reclamos, 1 íd muestras, 1 íd espuelas, medias y calcetines.
Taranco C.ª—3/4 pipas vacías, 10/4 barricas yerba, 2 cajones bacalao, 30/8 barricas yerba, 1 cajón leche condensada, 4 íd aceite, 8 íd té, 5/4 pipas vino.
Peirano Hermanos—95 barricas harina garbanzo.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Departamento de Guerra y Marina

Academia General Militar

NOTA DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA, DANDO CUENTA DE LOS EXÁMENES DEL CORRIENTE AÑO.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en el día de ayer, á las 10 a. m., fueron clausurados por el que suscribe, en nombre del Superior Gobierno, los exámenes de la Academia General Militar empezados el día 15 del presente.

Pueden clasificarse de brillantes los exámenes rendidos este año, que se han caracterizado por su parte práctico-profesional, empezándose á cumplir los propósitos que guian al señor director coronel don Alberto Schweizer y sobre los cuales creo presentará en breve á la superioridad un nuevo plan de estudios que colocará á esa institución en el verdadero terreno científico-práctico que debe tener.

Los programas bajo los cuales han rendido exámenes, están ajustados al plan de estudios en vigencia, habiéndose cumplido en todas sus partes el reglamento del instituto.

En mi asistencia al establecimiento, he podido darme cuenta de que el orden y la disciplina militar están bien mantenidos en todo el personal. Creyendo dejar cumplida la honrosa comisión conferida, saluda al señor Ministro, á quien Dios guarde muchos años.

Villa de la Unión, Diciembre 26 de 1905.

S. Buquet.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Enterado, publíquese.

VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Blacktor» de Cardife sin pasajeros.
—Vapor inglés «Branham», de Villa Constitución, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Star of Victoria», de Cardife, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 182 pasajeros.
—Vapor italiano «Italia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cymbeline» de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oakwood», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Branham», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 13 pasajeros.
—Vapor inglés «Herminius», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para el Salto y escalas, con 121 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 114 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cymbeline», para Santos, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oakwood», para Rotterdam, sin pasajeros.
—Vagor italiano «Italia», para Génova y escalas, con 13 pasajeros.

EL «BELLANOCH»

El vapor «Bellanoch», continúa en la misma situación de ayer.

El Práctico Mayor da cuenta en su parte de hoy, del resultado negativo obtenido hasta el presente en los trabajos de salvamento de aquel buque.

A ese respecto dice lo siguiente:

Que el capitán se negó ayer á que se descargasen las bodegas de proa bajo pretexto de esperar á que sean desagotadas las de popa, para que la descarga se efectúe á proa y popa simultáneamente.

Que en este momento el señor Lussich ha reunido en consejo á sus hombres, al capitán y al Práctico Mayor, opinando todos que debe procederse sin más demora á la descarga de las bodegas 1 y 2 como también á sacar el carbón que tiene en el entrepuente del núm. 2 y en el espardek, para cuyo efecto le comunican al señor agente para que autorice la operación anunciada. Que se va á proceder á un nuevo reconocimiento del rumbo y del costado de estribor, pues se cree que por efecto del choque también haya sufrido éste.

PERMISO

Concedióse al señor José Barceló, para remolcar una chata hasta la altura de Santa Lucía y volverla á traer, con el vapor del tráfico «Adela».

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las siguientes:

El agente del vapor inglés «Araby», en representación de su capitán, manifiesta que durante la descarga, una lingada chocó contra el costado del vapor, perdiéndose parte del contenido de dos cajones.

—El agente del vapor alemán «Helgoland», por su capitán, expone que en momentos de efectuar la descarga, perdiéronse varios bultos de mercaderías, á causa de haber chocado una lingada contra la borda del buque.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 29 DE DICIEMBRE

Por Noviembre—Departamento de Ganadería y Agricultura.
Universidad.
Vencimientos.
Total—$ 14.000.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 28 de Diciembre.

Lino Rivera, oriental, 38 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Froilán Márquez Sómalo, oriental, 24 años, soltero, Rivera 101.
Argentina Fernánda Balderrábano, oriental, 7 meses, Hocquart 29.
Ema Gorla, oriental, 18 años, soltera, Constituyente 114c.
Juan Salveraglio, oriental, 3 meses, Democracia 169.
Ermitario Rosa, oriental, 11 meses, Asilo de Expósitos.
Eugenia Mármol, oriental, 4 años, Asilo de Expósitos.
Manuel Carlos Barcará, oriental, 10 meses, Ituzaingó 38.
Luis Alberto Martínez, oriental, 2 años, Cerro Largo 220.
Laura María Cardonnet, oriental, 8 años, Avenida de la Paz 296.
Umberto Romeo Sepe, oriental, 7 meses, La Paz s/n.
Ramón Alvarez, español, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Diciembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de Enero	71 90 °/o
»	9.400	ídem ídem	71 90 »
»	23.500	ídem ídem	71 90 »
»	14.100	ídem ídem	71 90 »
»	9.400	ídem ídem	71 80 »
»	9.400	ídem ídem	71 80 »
»	9.400	ídem ídem	71 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Enero	71 80 °/o
»	23.500	para fin de mes	71 10 »
»	9.400	para fin de Enero	71 80 »
»	23.500	para fin de mes	71 10 »
»	4.700	para fin de Enero	71 70 »
»	4.990	para fin de mes	71 00 »
»	37.600	para fin de Enero	71 70 »
»	4.700	ídem ídem	71 70 »
»	18.800	ídem ídem	71 70 »
»	9.400	ídem ídem	71 70 »
»	4.230	al contado	71 00 »
»	23.500	para fin de Enero	71 70 »
»	23.500	ídem ídem	71 70 »
»	9.400	ídem ídem	71 60 »
»	14.100	ídem ídem	71 60 »
»	4.700	ídem ídem	71 60 »
»	4.700	ídem ídem	71 60 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	5.000	para fin de mes	96 70 °/o
»	4.000	para el 29 Diciembre	96 70 »
»	5.000	para fin de mes	96 70 »

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$	2.500	al contado	96 00 °/o
»	1.500	ídem ídem	96 00 »
»	1.000	para el 29 Diciembre	96 20 »

Empréstito Extraordinario 1901

$	1.000	al contado	97 50 °/o
»	1.000	para el 29 Diciembre	97 50 »
»	2.000	ídem ídem	97 50 »

Dirección General de Correos y Telégrafos

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse, y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id.	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada.—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones.—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención.—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior	$ 0.03
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos.—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición.—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión.—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal.—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0 05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión.—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02

De 100 á 250, por 50 gramos . . » 0.01
Para los países Sudamericanos,
de 1 á 50 gramos ó fracción . . » 0.03
De 50 á 100 gramos. . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos
ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte América,
Europa, Asia, Africa y Oceanía,
de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos
ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200
fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben ésta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Cagancha y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues . .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio . .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este .	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra .	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. . .	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro . .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén.	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez.	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola. .	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Aroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín. .	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8

Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	3
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	8	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Diciembre 28 de 1905

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 5.30 p. m.	Central . 5 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Cittá di Milano, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central . 7 a. m.
Terrestre . 7 a. m	Terrestre. 6 a. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 28	Bolsa . . 5 p. m. del día 28

Alsace, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Oldenburg, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Magdalena, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.
Terrestre 8 p. m.	Terrestre 7 p. m.
Bolsa. . 8 p. m.	Bolsa. . 7 p. m.

Aquitaine, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Málaga y Marsella, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . 8 a m.
Terrestre. 8 p. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 p. m.	Bolsa . . 7 a. m.

France, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa. . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Leon XIII, español, para Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre. 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Tanis, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 5 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 7 a. m.	Central . . 11 p. m. del día 4
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre . 10 p. m. del día 4
Bolsa. . 6 p. m. del día 4	Bolsa. . 5 p. m. del día 4

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Esemplase	italiano ..	29	Génova
Azalea	inglés....	29	Calcuta
Sevilla	aleman ..	29	Amberes
Eden Hall.....	inglés....	29	Liverpool
Breslau	alemán ..	20	Bremen
Santa Rita....	aleman ..	29	Hamburgo y escs.
Thames	inglés....	29	Southampton y esc.
M. Therese ...	francés ..	30	Marsella y escs.
Aachen	alemán ..	30	Bremen
Amazone	francés ..	30	Burdeos y escs
Orissa	inglés....	31	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Roland........	aleman...	29	Bremen y escs.
Tucuman......	aleman...	20	Hamburgo
Oldenburg	aleman...	29	Bremen y escs.
Syria..........	aleman...	29	Hamburgo y escalas
Mendoza......	italiano...	29	Genova y escalas
Cap Frio......	aleman...	29	Hamburgo y escalas
C. de Milano..	italiano...	29	Génova y escalas
Júpiter........	brasileño.	29	Rio de Janeiro y escs
Magdalena....	ingles....	30	Southampton y escs
Aquitaine.....	francés ..	31	Marsella y escalas
Leon XIII.....	español ..	31	Genova y escalas
Orissa.........	inglés....	31	Valparaíso
Ravenna	italiano...	31	Génova

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Llámase á licitación publica para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las oficinas de la Administración hasta el día 29 de Diciembre del año corriente, á las tres de la tarde, en cuyo dia y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su resolución.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 258-D.14-v.D.29.

Secretaría del Ministerio de Gobierno

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, con autorización superior, llama á propuesta para el arrendamiento del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra depositado en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría el día 30 del corriente mes á las 3 p. m., las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, del Escribano de Gobierno y Hacienda y del infrascripto.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría.*

267-d20-vd30.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Diciembre de 1905.—Llámase á licitación para la impresión del «Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes» y de los «Asuntos Repartidos» durante la actual Legislatura, con estricta sujeción al pliego de condiciones que en esta Secretaria se exhibe en los días hábiles y de 2 á 4 p.m. á disposición de todas las imprentas editoras de obras y que estén debidamente patentadas.

Las propuestas se abrirán el 2 de Enero de 1906 á las 4 p.m. en presencia de los proponentes que asistan á dicho acto.

El señor Presidente de la Cámara se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Manuel García y Santos*, Secretario. 267-d.19-v-d.28.

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad la Cátedra de Historia Natural Médica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, hasta el 27 de Febrero, á las 10 a. m.

Las bases están en dicha Oficina á disposición de los interesados.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.* 284-d28-v10e.

AVISO

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—Se hace saber á los estudiantes que los exámenes extraordinarios de 1906, se efectuarán de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Noviembre de 1904 y la resolución del Consejo de fecha 17 de Diciembre del mismo año, en la primera quincena del mes de Febréro; y los de Gimnástica el día cinco de Febrero.

La inscripción para los mismos estará abierta durante los términos siguientes:

1 á 10 de Enero: Derecho, Comercio y Matemáticas.
1 á 12 de Enero: Medicina.
1 á 15 de Enero: Enseñanza secundaria.
Hora: De 10 á 11 a. m.—*El Secretario.*

266-d.17-v-29d.

AVISO

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—Se hace saber á los estudiantes que la matricula para los cursos de 1906 estará abierta durante los plazos siguientes:

Del 10 al 31 de Fnero: Enseñanza secundaria.
Del 10 de Enero al 5 de Febrero: Medicina y Veterinaria.
Del 10 de Enero al 10 de Febrero: Derecho, Comercio y Matemáticas.
Hora: De 10 á 11 a. m.—*El Secretario.*

267-d.17-v-29d.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERO Y ÚLTIMO LLAMADO Á LICITACION

Por disposición de la Dirección General, llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno:

1.200 palmas, 50 kilogramos de alambre de hierro recocido de 2 m/n de diámetro. 1.200 crucetas de madera dura, 2.400 soportes rectos de madera para las crucetas, 2.400 aisladores de vidrio, 1.200 capeletes de zinc.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9 y 30 a.m. á 5 p.m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas el día 30 del corriente á las 3 p m., hora en que serán abiertas en presencia de los itneresados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1905—.*La Secretaría.*

281-d24-v30d.

Dirección General de Pesas y Medidas

AVISO

Debiendo empezar la revisación y comprobación anual de pesas y medidas el 2 de Enero próximo, esta oficina previene al comercio y á los industriales comprendidos en las disposiciones de la ley que hace rigurosamente obligatorio el uso del sistema métrico decimal, que antes de dicha fecha deben munirse de las pesas y medidas correspondientes, debidamente contrastadas, a fin de no incurrir en las penas establecidas en la expresada ley de fecha 2 de Octubre de 1894. Se hace saber también á los contribuyentes que es obligatorio exhibir anualmente los boletos de verificación, **y los de contraste, siempre que á juicio de los contrastadores las pesas ó medidas contrastadas sugieran dudas.** Vencido el plazo establecido en el presente aviso, esta oficina hará efectivas las multas en que incurran los contribuyentes morosos y todos los que en cualquier forma contravengan á lo dispuesto en dicha ley y disposiciones concordantes. —Montevideo, 12 de Diciembre de 1905—*La Dirección.* —Local de la oficina: Orillas del Plata núm. 205.

252-d12-vd29,

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte dias, para las reparaciones á practicarse en el muelle de la Subreceptoría de Nueva Palmira, con estricta sujeción al metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, el día 28 de Diciembre corriente, hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1905.—*Félix Illa*, Secretario General.

248-d8-v28d.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.*

288-d.29-v-e.17.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 6 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Ciudad de Mercedes» por el de «Orlando».—*Juan A. Pintos.*

261-d.15-ve.3.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el articulo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la *adquisición* de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Noviembre próximo pasado, llámase á licitación para la explotación y arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que esta á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 4 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.*

239d5-v.en.4

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que esta Secretaría recibirá todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo periodo de Enero.—*El Secretario General.* 278-d22-vd31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 8—LECTURA — Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales, señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

—Día 8—CALIGRAFÍA—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

—Día 10—GEOGRAFÍA Y COSMOGRAFÍA—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señor Orestes Araújo é Ildefonso García Acevedo.

—Día 12—NOCIONES DE CIENCIAS—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales, señorita Paulina Luisi y señor Juan M. Aubriot.

—Día 15—MATEMÁTICAS—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y Nicolás N. Piaggio.

—Día 15—AGRICULTURA—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

—Día 17—MORAL Y RELIGIÓN—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, doctor José P. Massera y doctor Juan J. Amézaga.

Día—19—ECONOMÍA DOMESTICA Y LABORES—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

—Día 22—HISTORIA Y CONSTITUCIÓN—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, doctor José P. Varela y señor Orestes Araújo.

—Día 24—GRAMÁTICA Y COMPOSICIÓN— Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y doctor Juan Paullier.

—Día 24—DIBUJO—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

—Día 24—DIBUJO Y CALIGRAFÍA (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

—Día 26—PEDAGOGÍA—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

—Día 27—TRABAJOS MANUALES — Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

—Día 29—MÚSICA—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

—Día 29—IDIOMA FRANCÉS—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales, señora Ana B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

279-d22-v-d31.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1905.

Se hace saber á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que se ha resuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo para la presentación de ellos, y que ésta puede efectuarse todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. en la Secretaría de la Corporación.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

254-dbre.13-v.dbre.30.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.—Por disposición de la Dirección General, se hace saber á los interesados, que las solicitudes de aspirantes á alumnos simples ó no becados, ó de aquellos que quieran tomar parte en el concurso de becas que puedan quedar libres en los Institutos Normales, después de las decisiones de la Dirección General al respecto, deben presentarse con los antecedentes del caso á las Comisiones de Instrucción Primaria Departamentales, para que éstas, á su vez, puedan remitirlas á esta Secretaría antes del 31 de Diciembre próximo.—*El Secretario General.*

227-n30-v31d.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro. Bustamante,* Secretario General.

160-n4-v31d.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE MERCADOS

Programa del llamado á concurso de anteproyectos para un Mercado de Abasto

Artículo 1.° Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un Mercado de Abasto á ejecutarse en un terreno situado en la novísima Ciudad, con frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, cuya planimetría y altimetría se dara en planos á los que lo soliciten en la Dirección de Abasto y Tabladas.

Art. 2.° En el terreno destinado al Mercado deberán ubicarse dos calles centrales, de 8 metros de ancho, cortándose en ángulo recto, y prolongándose de éstas la transversal hasta las calles de Martín García y Cuñapirú.

Art. 3.° En los lados Norte y Sur del Mercado y comprendidos dentro del área disponible, se proyectarán dos pasajes de 4 metros de ancho para vehículos y peatones.

Art. 4.° La construcción del Mercado deberá proyectarse de hierro y mampostería, debiendo tenerse presente una construcción sólida, elegante, económica, bien aereada é iluminada.

Art. 5.° Además del techo, del pavimento y de las cubiertas que fueran absolutamente necesarias ó indispensables para preservar el interior del calor y del frío, deberá proyectarse un pequeño local para la Administración del Mercado, cámara frigorífica, depósitos para residuos, mingitorios y letrinas.

Art. 6.° El interior del Mercado deberá ser lo más despejado posible, empleándose el menor número de soportes que exija su estabilidad.

Art. 7.° El pavimento del Mercado estará á una altura de 0m16 sobre el punto más alto del terreno.

Art. 8.° Se indicará en la Memoria el procedimiento de lavado y saneamiento del Mercado.

Art. 9.° Los concurrentes deberán presentar para ser admitidos al concurso:

Una planta del conjunto indicando la disposición adoptada, á la escala de 0m 005 por metro.

Una fachada principal y otra lateral y dos cortes á la misma escala.

Una Memoria descriptiva y un Presupuesto aproximado.

Art. 10. De todos los proyectos presentados, se escojerán tres, cuyos autores tendrán derecho á figurar en el concurso definitivo, estableciéndose tres premios para éstos de $ 250 cada uno.

Para el concurso definitivo se establece un primer premio que consistirá en la dirección artística de la obra con el 2 % sobre su importe como honorarios y un segundo premio de $ 250.

Art. 11. El concurso se cerrará el 31 de Enero de 1906 á las 4 p. m., debiendo entregarse los proyectos en la Dirección de Abasto y Tabladas á cambio de un recibo que se les otorgará á los concurrentes.

Art. 12. Todos los proyectos deberán venir firmados con un lema que se reproducirá en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección de su autor.

Art. 13. El Jurado será compuesto del Presidente de la Junta, del Director de Abasto y Tabladas, del Director de Obras Municipales y de dos arquitectos que nombrarán los concurrentes.

A los efectos de este nombramiento se reunirán éstos en la Secretaría de la Dirección de Abasto y Tabladas al otro día del plazo fijado para el concurso, siendo indispensable la exhibición del recibo de que se habla en el artículo 11 para ser tomado en cuenta su voto.

Art. 14. El plazo para el concurso definitivo será de dos meses y medio, fijándose oportunamente su fecha.—Montevideo, Diciembre 20 de 1905.—*Javier Mendivil,* Director; *Gerónimo Olloniego,* Secretario.

270-d22-v.en.23.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Municipio, entre las de Carmen y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero de 1906, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director. —*Alvaro Papini y Zás,* Secretario Interino.

285-d28-v12e.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino «Piñeyrúa», desde la calle de Grecia hasta el camino Cibils (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo a las 4 p.m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)*, para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papini y Zas,* Secretario Interino.

270-d.21-v-e.3.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario.

131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre si, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.*

184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v20e.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

185-n17-f17.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abraham Uboldi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 147, y doña **Ana María Torres,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

115-d23-e3

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Laino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña **Matea D'Albis,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Rionero in Vultore, provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

127.d.29-v.e.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maza,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Foggie, Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 101, y doña **Gregoria Arín,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

122-d.27-v.e.5

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mosquera,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 2 y doña **Enriqueta Domínguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

119-d23-v.e3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Yevenakis,** de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad griego, nacido en Candia (Isla de Creta), domiciliado en la calle Guaraní 82, y doña **Juana Monfilio,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

112-d22-vd31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio de León,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Durazno número 7 y doña **Teresa Braggio,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

124-d.27-v.e.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Marcelino Dobal,** de 29 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 41, y doña **Josefa Rojas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

112-d.24-v.e.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Teófilo Cistac**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 77, y doña **María Luisa Parma**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 100-d20-vd29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Arrospide**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 226, y doña **María Teodora Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 129-d.29-v.e.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Tomás Alberti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 116, y doña **Justa Risotto y Sierra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

104-d.20-vd.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Bruquetas Viera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Delia Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

128-d.29-v-e7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David Burghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Piedad número 186, y doña **Esther Costa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 113-d.23-v.e.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Arís**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Poyo, domiciliado en la calle San Salvador número 86, y doña **Carmen Castiñeira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 102-d20-vd29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Costas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 92, y doña **Emilia Casales**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 123-d.27-v.e.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelayo de Miquelerena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada 242, y doña **Elisa Rossello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

114-d23-v.e.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Amorelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 105, y doña **Paula Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

115.d23-v.e.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ricamonte**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 188, y doña **Ceferina Montañez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Figueroa núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

108-d.21-v.d.30

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana.—A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Codina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó 127, y doña **María Luisa Sóñora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle 18 de Julio 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Registro Civil.

125-d28-ve6.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Q han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera (Buceo), y doña **Juana Tasistro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 116-d23-v.e3.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Cetilia Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 111-d.21-v.d.30.

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Goes, y doña **Ana Tassi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino Propios 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

110-d.-v-d.30.

12.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio W. Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 172, y doña **Elvira G. Barceló**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en Millán número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

119-d27-ve5.

En el Reducto y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Espinosa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto 190, y doña **Juana Sermenio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Ellauri 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

113-d.22-v.d.31.

En el Reducto y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel E. García**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto 160, y doña **Juana Galmarini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

106-d.21-v.d.30

En el Reducto y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Novella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Paysandú, y doña **Carolina Lamperti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

105-d.21-v.d.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Novas**, de 38 años de edad, de estado viudo de Pilar Fernández, de profesión artesano, de nacionalidad es-

pañol, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Isolina Toja,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

107-d.21-vd.30

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados, hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Ponce De León,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 354, y doña **Ema Callander,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Defensa número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

109-d21-v-d30

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 22 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Aguiar,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección; y doña **María Antonia López,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espació de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

121-d27-v-e5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barbieri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Miramar s/n, y doña **Ernestina Gaffuri,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Echegaray número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

126-d28-ve6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pastor Campbell,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivar número 69, y doña **Máxima Maeso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lepanto número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

120-d.27-v.e.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 14 y doña **Felicia Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Numancia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley,—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil.

118--d27-ve5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Acciari,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Palmar núm. 37, y doña **Antonia Castelli,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Palmar número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 118-d23-v-e.3

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alberti,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Florina Buffa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

114-d.22-vd.31.

19.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laurino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 92 y doña **Josefa Miglino,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 83A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

116-d.23-v.e.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Carbelo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande sin número y doña **Carmen Perdomo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Emilio Reus número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

117-d23-v-e3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo García Morales,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre s/n y doña **María Josefa Díaz Fournier,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

101-d.20-v.d.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Juan Antonio Zambra,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 110 y doña **Isolina Mercedes Sandri,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

79-d20-v.d29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Loreto Díaz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 31 de Diciembre de 1878, domiciliado en Peñarol y doña **Adela Margarita Madonna,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el 30 de Abril del año 1888, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

117-d.23-v.e.3.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1905, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Ferreri,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 27 de Octubre de 1864, domiciliado en la calle de los Molinos s/n., y doña **Carlota Jacinta Odetto,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Abril de 1875, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

103-d.20-vd.29.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.

283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio,** citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos —Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

269.d.21-v-e.21.

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Espectación Elláuri de Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 233-d2-v.e3.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremias D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

236-d2-v.e3.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaida en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fideleria del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte dias* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van á proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.23.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Codigo de Comercio:—1.° que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.° que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.° que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San José, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario.

260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 218-n25-v29d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el dia primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Melio y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 158-n1.°-v31d.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo domicilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.° Que mi mandante, vecino de la 7.a «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamenle se ha apercibido del error en que es-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11..	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevidéo	M.	30 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuándo quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

29-s13-v.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Mclleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sirvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y previa la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro s digo. «Que á fin de tomar declaracion á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el dia diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mi Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en «la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1879: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia«da en esta villa, hija legitima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesión jornalero, de nacio«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha«ber contraido matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el día siete de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad, «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leida «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso. Ofi«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta «Económico-Administrativa del Departamento de Ar«tigas. Certifico; que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina Ma«ría* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mi Juan Martinez, Juez de Paz de la 7.ª sec«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio«nalidad oriental, de profesi n ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbú el día vein«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legitima del declarante y de su esposa, Martina Po«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen«cia de su esposo. Que es nieta, por linea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci«dos, y por linea materna, de Luis Polanco, oriental, «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi«gos.—León Bouillin, Juan Martinez O. del E. Civil.— «Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bién y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.° de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al margen numero 94. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legitimo del declarante y su esposa doña Martina Po«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por linea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «linea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa, «Leida esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Boullín, Juan Martínez, Manuel P. Ro«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis«berto F. Ramos*, Secretario.—Registro del Estado Ci«vil. Junta Económico-Administrativa del Departamen«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si«guiente partida: al margen; número 25: Celeste Bouillin «y Polanco. En Santa Rosa y el día nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mi, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bouillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el día seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme«nino que es hija legitima del declarante y de su es«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por linea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle«cidos en Montevideo, y por linea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abelleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe«sión comercio y domiciliado en esta Villa. Leída «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes«tigos.—*León Bouillin.—José Martín Irasterra.— «J. M. Abelleira,—Eduardo Castagnet*, Oficial del Es«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que «certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis«berto F. Ramos*, Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por treinta días.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

215-N25-v-D29.

Imprenta del DIARIO OFICIAL